

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):

Mérida, 23 de abril de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 23 de abril de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (Inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1999.

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud y dentro del Plan Integral de Juventud, «Extremadura Joven», en el área de Calidad de Vida y, concretamente, en el apartado de Cultura, Ocio y Tiempo Libre, se plantea la ejecución de actividades juveniles que posibiliten el desarrollo integral del joven extremeño, así por ejemplo, las actuaciones conducentes a un mejor conocimiento del idioma inglés, como herramienta válida para facilitar las relaciones de nuestros jóvenes con los extranjeros, posibilitando así mismo su futuro profesional o educativo.

Por Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, modificado por el Decreto 33/1997, de 4 de marzo.

La formación y experiencia del personal docente son condiciones indispensables para el óptimo desarrollo de los cursos convocados, en los que se pretende un nivel de calidad acorde con la demanda de los jóvenes.

R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1.—Por la presente Resolución se regula y hace pública la convocatoria de contratación administrativa para Licenciados o Maestros en Lenguas Extranjeras (inglés), para la impartición de los cursos de inglés incluidos en las actividades juveniles de la Campaña General de Verano 1999.

2.—La cuantía destinada a este programa es de 3.519.560 ptas. (21.152,98 euros), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 99 13 04 323A 640.00 PILA 99613406 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

3.—El número máximo de contratos administrativos a formalizar será de 22, de los cuales 7 quedarán reservados a profesores nativos del Reino Unido que cumplan los requisitos académicos equivalentes según la normativa del Reino Unido, a lo requerido para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

4.—La cuantía de los contratos administrativos será de 155.276 pesetas brutas (933,23 euros) por curso.

Los solicitantes que ocupen los puestos de Profesor Jefe de Estudios, percibirán un complemento de 1.176 pesetas brutas (7,07 euros) diarias.

5.—Los adjudicatarios que impartan cursos residirán obligatoriamente en los centros señalados en el Anexo durante la duración de los mismos, con derecho a alojamiento y manutención gratuitas.

ARTICULO 2.º - Solicitantes

Podrán ser solicitantes y, por tanto, beneficiarios de contratos administrativos, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

Profesores españoles:

A) Tener la condición de Licenciado o Maestro en Lenguas Extranjeras (inglés).

B) Estar en situación de paro laboral en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Profesores nativos:

A) Estar en posesión de titulación académica o equivalente, de conformidad con la normativa del Reino Unido, requerida para los profesores españoles, pero en la especialidad de Lengua Española.

ARTICULO 3.º - Características de los cursos

Los cursos se desarrollarán en la fecha y localidades señaladas en el Anexo, con un horario conforme a la planificación que se realice por la Dirección General de la Juventud.

ARTICULO 4.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, con la documentación correspondiente, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo a esta Resolución.

ción, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Sta. Julia, 5, de Mérida), en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud (Trav. de la Rambla Sta. Eulalia, 1. 06800-Mérida), en las secciones territoriales de la Consejería en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante LRJAPPAC).

2.—A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- A) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente, o pasaporte en el caso de los profesores nativos.
- B) Fotocopia compulsada del Título de Licenciado o Maestro en Lenguas Extranjeras (inglés).
- C) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
- D) Certificado de la Oficina del INEM acreditativo de encontrarse en situación de desempleo.
- E) Currículum sobre sus conocimientos y experiencia en materia educativa, en el idioma a impartir, acompañando los documentos que lo acrediten. En caso de profesores nativos, el mismo deberá presentarse en castellano.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud o la documentación que debió ser presentada tuvieran algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

ARTICULO 5.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Jefe de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y como Secretario un funcionario de la Dirección General de Juventud.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAPPAC.

B) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

C) Evaluación y ordenación de todas las solicitudes.

D) Elevación de propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o desde el último día en que se reciban las solicitudes con los errores subsanados o desde que debieron estar éstas en poder de aquélla y no lo estuvieron, en la que se incluirán tres relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para la contratación, una segunda con las que constituirán lista de espera en los casos de vacante o renuncia, y una tercera con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

En el supuesto de aspirantes españoles, la Comisión de Selección y Seguimiento incluirá dentro de la propuesta de resolución a los candidatos que, de conformidad con la experiencia demostrada, puedan desarrollar el puesto de Profesor Jefe de Estudios.

ARTICULO 6.º - Criterios de selección

La Comisión valorará especialmente los aspectos siguientes:

- A) Haber cursado estudios en la Universidad de Extremadura. Este criterio no será aplicable a los profesores nativos.
- B) Nota media del expediente académico.
- C) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- D) Idoneidad para la labor a desempeñar.

ARTICULO 7.º - Resolución

Por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo de diez días a contar desde la fecha de elevación de la propuesta por la Comisión de Selección y Seguimiento, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. La resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y se expondrá en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO 8.º - Asignación de los contratos

1.—La Comisión convocará en llamamiento único a todos los solici-

tantes admitidos para proceder a la asignación de los cursos a aquellos que hayan obtenido plaza según los cursos concedidos por la Consejería de Educación y Juventud.

2.—La asignación se hará por la Dirección General de Juventud teniendo en cuenta, si es posible, las preferencias señaladas por los solicitantes.

3.—En caso de no presentación o de renuncia de alguno de los solicitantes se elegirá el siguiente de la lista.

4.—Una vez asignados los cursos, se procederá a la formalización

de los correspondientes contratos de trabajos específicos y concretos no habituales.

ARTICULO 9.º - Abono de los contratos

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura abonará a los adjudicatarios el importe de los contratos una vez finalizados los cursos.

Mérida, a 23 de abril de 1999.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANEXO

SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA LICENCIADOS O MAESTROS EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLES) PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE INGLES QUE SE REALIZARAN DENTRO DE LA CAMPAÑA DE ACTIVIDADES VERANO 1999.

D/Dª.: _____ DNI/Pasaporte n° _____
 nacido en _____ (_____), el _____ de _____ de 1.9____
 con domicilio en _____, calle o plaza _____ n° _____
 Código Postal _____ teléfono _____, Licenciado o diplomado en _____
 por la Universidad de _____, Especialidad _____

SOLICITA

Impartir cursos de idiomas durante el mes de julio de 1999, de acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Educación y Juventud, cuyas bases conoce y acepta íntegramente, aportando la documentación recogida en el artículo 4 de la Resolución de 23 de abril de 1999, reguladora de los mismos.

Cursos:

<u>RESIDENCIA</u>	<u>FECHAS</u>	
Campamento Carlos V (Jerte, Cáceres)	Del 2 al 22 de julio	<input type="checkbox"/>
R. U. "Hernán Cortés" (Badajoz)	Del 10 al 30 de julio	<input type="checkbox"/>
R. de Hervás(Hervás, Cáceres)	Del 7 al 27 de julio	<input type="checkbox"/>
Albergue Juvenil "Castillo de Luna" (Alburquerque, Badajoz)	Del 3 al 23 de julio	<input type="checkbox"/>

(Señálese con una X aquellos a los que se opta)

En _____, a _____ de _____ de 1999

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.